



Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

En Trebujena siendo las 19:30 horas del día 14 de febrero de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Extraordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal
HERRERA CALA JUAN - Concejal
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2024.

Dictamen: Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Antonio Núñez Fernández, de hace exposición del asunto en relación con el techo de gasto para el ejercicio 2024.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.1.e) y 112
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 150 y ss.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria: art. 30.1
- Real Decreto 1463/2007 de desarrollo: art. 16.2

Informe: Del Secretario-Interventor, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE DETERMINACION DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2024.

Con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



INFORME

PRIMERO. El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Sin embargo, tras la aprobación por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020 y 2021 ante la emergencia extraordinaria por la pandemia y con efectos desde el pasado 20 de octubre, cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las Entidades Locales. Situación que se mantiene vigente para el ejercicio 2022, tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas. Lo mismo ha ocurrido para el año 2023, ya que el nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados del pasado 22 de septiembre de 2022 ha determinado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener las reglas fiscales suspendidas en 2023.

En consecuencia, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debe renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

El 12 de diciembre de 2023, el Consejo de Ministros aprobó los objetivos de estabilidad y de deuda pública para el período 2024-2026, teniendo en cuenta el regreso de las reglas fiscales. No obstante, al día de la fecha no se ha aprobado definitivamente las tasas de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, lo cual impide poder calcular el límite de gasto no financiero, tal y como de venía haciendo con anterioridad a su suspensión.

Por ello, entendemos que dado que desconocemos la tasa de referencia del PIB, el techo de gasto o límite de gasto no financiero vendría condicionado tan solo por la normativa presupuestaria, ya que como decimos, los criterios de contabilidad nacional aplicables a este cálculo no se encuentran aprobados definitivamente.

Conforme a ello y mientras no se concreten los términos de la nueva senda de consolidación fiscal, en el cálculo del límite de gasto no financiero del Presupuesto Municipal, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos, condicionado por la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

- Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2024 no se ha aprobado definitivamente la tasa de referencia de la regla del gasto.
- Conforme a ello, con el Presupuesto de 2024 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

CUARTO. Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto del ejercicio 2023 presentan las siguientes cifras:

Ingresos no financieros		Gastos no financieros	
Operaciones corrientes:	7.230.724,63	Operaciones corrientes	6.897.742,79
Impuestos directos:	2.308.000,00	Gastos del Personal	4.119.328,84
Impuestos indirectos	100.600,00	Gastos corrientes en bienes y servicios:	2.259.260,25
Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.571.250,00	Gastos financieros	59.629,00
Transferencias corrientes	3.235.674,63	Transferencias corrientes	383.400,00
Ingresos patrimoniales	15.200,00	Fondo de contingencia	76.124,70
Operaciones de capital:	840.480,68	Operaciones de capital	850.480,68
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	840.480,68
Transferencia de capital:	840.480,68	Transferencias de capital	10.000,00
TOTAL Ingresos no financieros	8.071.205,31	TOTAL Gastos no financieros	7.748.223,47

QUINTO. En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 es de 8.071.205,31 euros.”

Intervenciones: No se producen.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

Tomar conocimiento y adoptar el citado límite de gastos no financieros en el ejercicio económico presupuestario 2024, por el importe ocho millones setenta y un mil, doscientos cinco con treinta y un (8.071.205,31) €.

2.- DICTAMEN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Dictamen: Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Antonio Núñez Fernández, se expone propuesta de aprobación inicial de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024, haciendo mención a lo expuesto en la Memoria Justificativa que acompaña a los Presupuestos.

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-Interventor de fecha 9 de febrero de 2024, y del siguiente tenor literal:

“Informe de la Intervención en expediente de aprobación de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.024

Visto el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio cabe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2.004, y a petición de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, emitir el siguiente **INFORME:**

1.- Revisada la documentación remitida, se constata que consta de:

- Memoria Explicativa del Concejal Delegado de Hacienda.
- Previsiones de ingresos
- Previsiones de gastos
- Previsiones de gastos a nivel por programas
- Trebujena Emprende remite los datos de su Presupuesto en documento de Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Presupuesto consolidado
- Bases de Ejecución
- Relación de puestos de trabajo
- Plantilla de Personal y Oferta Pública de Empleo
- Cargas Financieras
- Operaciones de Crédito
- Análisis estabilidad presupuestaria y de regla de gasto
- Liquidación 2.022
- Avance del primer semestre del 2.023

La referida documentación, reúne los requisitos de carácter formal exigidos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



2.- Por lo que se refiere a la cuantificación económica del Presupuesto que se pretende tramitar, cumple en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretende ejecutar durante el próximo ejercicio, con los ingresos de previsible liquidación durante el mismo, cumpliendo, por tanto, las determinaciones previstas en el R.D.L. 2/2.007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como en el R.D. 1.463/2.007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

3.- Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90.

4.- Dada la situación que se desprende de las liquidaciones de los dos últimos ejercicios, y del Remante de Tesorería que resulta de los mismos, así como de las previsiones de ingresos, es por lo que se propone, como actuaciones necesarias.

- Proceder a dotar y aplicar como concepto retributivo, el complemento de productividad, como herramienta de reconocimiento al trabajo efectuado y por otro lado de control y penalización a casos de bajo rendimiento o absentismo laboral.

- Ejecución de un Plan General de Tesorería no solo a corto plazo sino a medio y largo plazo con la necesidad de efectuar unas previsiones a nivel anual, para responder al nuevo marco legal instaurado, en ejecución.

Como incidencias que afectan al Presupuesto, se hace constar así mismo:

- Se debería proceder a determinar como créditos afectados, las transferencias corrientes de otras administraciones, que son recibidas anualmente pero que cualquier decisión posterior dan pie a déficits que en años anteriores han rondado los setenta mil euros.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento, derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente conforme a lo establecido en el art. 4.1.g) del R.D. 1.174/87 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, así como con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1.990, reiterando que la viabilidad de este Proyecto de Presupuesto pasa en todo caso, por estas actuaciones necesarias a nivel de la gestión económica municipal. Todo ello sujeto al conocimiento, estudio y propuesta en relación con el preceptivo y vinculante informe a emitir por el Ministerio de Hacienda.

5.- De conformidad con el informe preceptivo y vinculante favorable condicionado del borrador de Presupuesto municipal para el ejercicio 2.024, haciéndose constar la necesidad de su cumplimiento.”

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.1.e) y 112
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 150 y ss.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria: art. 30.1
- Real Decreto 1463/2007 de desarrollo: art. 16.2

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano, se comienza haciendo ver que solo han tenido tres días para estudiar el documento.

Que en todo caso, y en relación con el mismo, entienden necesario:

- Que se liquide de una vez la empresa pública municipal Trebujena Emprende.
- En relación con el periodo medio de pago, ha aumentado y se encuentra fuera del límite legal exigido.
- Se plantean serias dudas sobre la capacidad de hacer frente al pago de las amortizaciones de los préstamos financieros.
- Se han subido los impuestos sobre el IBI Urbano y Rústico, con grave costo adicional para los empresarios, así como las tasas por suministro domiciliario de agua potable y de recogida de residuos sólidos.
- A esto, hay que añadir, que no se tiene garantía de las subvenciones que se nos puedan conceder por el Estado, la Junta de Andalucía o la Diputación Provincial de Cádiz.
- Entienden más que necesario una reducción de gastos.

Por todo ello, adelantan la abstención de los Concejales de su grupo municipal, lo cual cree importante en muchos momentos. Porque entiende que abstenerse no es dejar de participar en algo a lo que se tiene derecho a hacerlo.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, para destacar la brillante exposición del Concejale Delegado de Hacienda. Hace ver que se tratan de unos presupuestos equilibrados, con informe favorable condicionado del Ministerio de Hacienda, que se soluciona y se va a hacer a los efectos de la justificación con la liquidación de los presupuestos.

Por otro lado quiere resaltar, que se presentan en el mes de febrero, en la creencia de que es así por primera vez en los pasados veinte años. Y que sirve de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



referencia de que el trabajo del Concejal Delegado de Hacienda, está dando sus frutos.

Así, quiere reseñar, lo que implica de normalización del servicio de dependencia, la dotación de cinco nuevas plazas de agentes de la Policía Local, y en cuanto a las argumentaciones de la Concejala del grupo municipal del PSOE, sobre la subida de tasas, hacerle un estudio comparativo con los precios en municipios del entorno y que, en todo caso, son bajos para la situación de sequía en la que nos encontramos.

En cuanto a la sugerencia de reducción de gastos, pregunta que le digan en qué, adelantando que no va a hacerlo, y en todo caso, aumentar los ingresos para cubrirlos.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales presentes del grupo municipal de IUCA y la abstención de los del grupo municipal del PSOE:

1.- **La aprobación provisional de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024 conforme a los informes preceptivos de referencia, aperturándose un plazo de quince días para exposición pública y presentación de alegaciones al mismo.**

2.- **Hacer constar que, en caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, este acuerdo deviene en definitivo.**

3.- DICTAMEN DE PLANTILLA DE PERSONAL 2024.

Dictamen: por el concejal delegado de recursos humanos, **D. Antonio Fernández Núñez**, se hace exposición de propuesta de aprobación de la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2024, según sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Número	Denominación	Grupo
Plazas		

FUNCIONARIOS/ARIAS DE HABILITACIÓN NACIONAL

1	Subescala de Secretaría-Intervención	A1
---	--------------------------------------	----

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

TECNICO SUPERIOR/MEDIO

3	Técnico/a Superior	A1
3	Técnicos/as Grado Medio	A2
1	Tesorero/a	A1
1	Letrado/a	A1
1	Asesor/a Centro de Información a la Mujer	A1
1	Informador/a Centro de Información a la Mujer	A2
1	Trabajador/a Social	A2

ADMINISTRATIVO/A

9	Administrativo/a	C1
---	------------------	----

AUXILIAR

7	Auxiliar Administrativo/a	C2
---	---------------------------	----

SUBALTERNO/A

1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo (PI)	C2.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUB-ESCALA TÉCNICA

TÉCNICO/A SUPERIOR-MEDIO

1	Arquitecto/a	A1
1	Técnico/a Superior de Gestión Económica	A1
1	Técnico/a Superior de Gestión Urbanística	A1
1	Tecnico/a Grado Medio	A2

TÉCNICO

1	Técnico/a Informática	C1
1	Técnico/a Cultura	C1
1	Encargado/a Mantenimiento	C1

TÉCNICO AUXILIAR

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

1	Encargado de Almacén	C2
1	Agente notificador	C2
1	Coordinador/a Deportes	C2
2	Locutor/a Radio	C2

SUB-ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

POLICIA LOCAL

1	Subinspector	A2
1	Oficial Jefe	C1
1	Oficial	C1
9	Agente	C1

B) PERSONAL LABORAL

Número Plazas	Denominación	Grupo
------------------	--------------	-------

PERSONAL CLASIFICADO POR GRUPOS PROFESIONALES

TECNICO/A

1	Técnico en Turismo	A2
1	Técnico Biblioteca y archivo (PI)	C1
1	Educador/a	A2
1	Monitor Ludoteca/Mayores Activos	C1
1	Psicólogo/a Centro de Información a la mujer	A1
1	Dinamizador/a Guadalinfo	C1
1	Responsable Coordinación Dependencia	A2

AUXILIAR

1	Auxiliar Administrativo	C2
1	Auxiliar encargado de biblioteca	C2
3	Auxiliar Hogar	C2
40	Auxiliar Dependencia	C2

PERSONAL DE OFICIOS

1	Oficial Primera Albañilería	C2
1	Encargado/a Jardinero/a	C2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



1	Oficial Electricista	C2
2	Oficial Jardinero/a	C2
1	Fontanero/a	C2
1	Conductor-Mecánico/a	C2
1	Oficial Mayordomía	C2
2	Capataz obras y servicios	C2
1	Encargado/a de Cementerio	AP
1	Encargado/a de Cementerio(PI)	C2
2	Peón limpieza viaria	AP
7	Limpiador/a	AP
2	Monitor/a Socorrista	AP
1	Portero Ordenanza Conserje	AP

C) PERSONAL EVENTUAL

Número	Denominación	Grupo
Plazas		
1	PERSONAL DE CONFIANZA	

D) CARGOS ELECTOS

Número	Denominación	Grupo
Plazas		
1	Alcalde	
3	Tenientes de Alcalde	

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el proponente, se destaca que esta plantilla resultante, es fruto del proceso de estabilización.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Francisco José Cabral Jiménez, para adelantar el voto a favor de su grupo municipal.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que en el caso de que el presupuesto no hubiese sido aprobado, no cabría esta plantilla de personal, que además es fruto de un proceso de estabilización para dotar de permanencia y garantía de indefinidos a los trabajadores municipales, cambiando puestos de laborales por los de funcionarios municipales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad.

1.- Aprobar inicialmente la plantilla municipal para el ejercicio 2024.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

4.- DICTAMEN DE VALORACIÓN DE TERRENOS DE VIALES EN EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Dictamen: Por el Alcalde-Presidente D. Ramón Galán Oliveros, se hace exposición del asunto, efectuando la siguiente propuesta al pleno:

En relación con expediente de expropiación forzosa nº 2004/4411-2, de terrenos propiedad de Herederos de Don Esteban y Doña María Jesús Pruaño Vega, correspondientes correspondiente al Proyecto de conexión de viarios entre el Sector 1 Palomares y la Plaza de Palomares de esta, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Conforme a Sentencia firme nº 49/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz de fecha 25 de febrero de 2022, se preceptúa la obligación municipal de proceder a la retasación de los terrenos objeto de expropiación.

2.- Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12/01/2023 se requiere a los servicios técnicos municipales la elaboración y redacción de los documentos técnicos necesarios a los efectos de llevar a cabo la retasación exigida.

3.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13/01/2023 de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, se requirió a los propietarios a los efectos de presentación de hoja de aprecio, que se presenta con fecha 15/02/2023.

4.- Con fecha 8/02/2024 se emite informe por el Arquitecto Municipal en relación con la valoración de dichos terrenos.

5.- Consta en el expediente informe preceptivo emitido al respecto por el Secretario Interventor.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto al respecto por la legalidad vigente, por la presente se

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21		Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

- 1.- Rechazar la valoración propuesta por los propietarios por no ajustarse al criterio de valoración determinado legalmente.
- 2.- La aprobación de Hoja de Aprecio con base en el informe emitido por el Arquitecto Municipal.
- 3.- Su notificación a los propietarios a los efectos de que en el plazo de diez días, procedan a su aceptación o rechazo y presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen pertinentes.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“Según Providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2023 según la cual se dispone que por los servicios jurídicos municipales, como órgano encargado del cumplimiento del fallo de la Sentencia nº 49/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Cádiz, procedimiento abreviado 108/2021, se proceda a elaborar los informes y documentos necesarios al objeto de llevar a debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: “Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JESÚS GALÁN PRUAÑO, ESTANISLAO GALÁN PRUAÑO y MARÍA JESÚS GALÁN PRUAÑO contra la inactividad del Ayuntamiento de Trebujena que se describe en el Primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, declarando la obligación del Ayuntamiento a dar curso a la solicitud de retasación de conformidad con el fundamento jurídico 5º”.

Según el Primer Fundamento de Derecho de la referida Sentencia, “Es objeto del presente recurso dilucidar si es conforme a derecho la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena relativa: 1º) A la actuación derivada del acto presunto emanado del carácter positivo del silencio administrativo dado a la solicitud de retasación planteada en julio de 2020 en relación con el Expediente de Expropiación de Finca 2004/4411/02 correspondiente al Proyecto de conexión de viarios entre el Sector 1 Palomares y la Plaza de Palomares y avda. del Guadalquivir, y 2º) Al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2012 por el que se dispuso retrotraer el expediente 2004/4411/02 «al momento de la valoración de los bienes a expropiar procediendo el Ayuntamiento a efectuar una nueva valoración de dichos bienes de conformidad con la legislación vigente»”.

Así mismo, según el Quinto Fundamento de Derecho, “Las consideraciones expuestas conducen a la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando el derecho de los recurrentes a la retasación de dichas fincas para lo cual la Administración deberá iniciar el expediente de justiprecio de conformidad con el art. 58 de la Ley de Expropiación Forzosa”.

A efecto se emite el presente informe técnico de valoración.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



ANTECEDENTES

- Por acuerdo plenario de 9 de febrero de 2004 se aprueba el Proyecto de conexión de viarios entre el Sector 1 “Palomares” y la plaza de Palomares y avda. del Guadalquivir, declarándose la utilidad pública y aprobándose la relación de bienes que se consideraron necesarios ocupar para la ejecución del referido Proyecto, a efectos de su expropiación forzosa.
- Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2005 se resuelve declarar iniciado el Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, procediéndose a la descripción detallada de los bienes y derechos a los que afecta la expropiación, designándose nominalmente a los interesados, y requiriéndose a los propietarios la presentación de la correspondiente hoja de aprecio.
- Por acuerdo plenario de 8 de febrero de 2006 se resuelve la aprobación de la Hoja de Aprecio efectuada por el Arquitecto Municipal, en el importe de quince mil ciento sesenta y ocho con veinte euros (15.168,20 €).
- Tras la presentación de alegaciones por parte de los afectados, de conformidad con informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de junio de 2006, y según acuerdo plenario de 10 de agosto de 2006, se resuelve ratificar la Hoja de Aprecio aprobada en Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de febrero de 2006, por el referido importe, así como remitir el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.
- Según Acuerdo de Valoración, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones con fecha 3 de junio de 2010, se fija el justiprecio en la cantidad de 72.246,30 €, que se desglosa en 68.806,00 € como valor del inmueble (respetando la valoración de los afectados) y en 3.440,30 € como premio de afección (5% sobre el valor del inmueble).
- Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2012, de conformidad con informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de junio de 2012, se resuelve la aprobación del abono parcial del justiprecio por importe de diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho con noventa euros (17.868,90 €), correspondiente a la superficie de 134,00 m² y al tramo de viario para prolongación de la calle “I” del Sector 1 “Palomares” hasta su conexión con el núcleo urbano.
- Tras la interposición de recurso de reposición por parte de los afectados contra resolución de la referida Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2012, y de conformidad con informe jurídico emitido por la Técnico de la Unidad de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2012, se resuelve la estimación del recurso de reposición, retrotrayendo el expediente 2004/4411/02 al momento de la valoración de los bienes a expropiar y procediendo el Ayuntamiento a efectuar una nueva valoración de dichos bienes de conformidad con la legislación vigente, según acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2012.
- Por acuerdo plenario de 10 de abril de 2014 se resuelve aprobar el Proyecto de urbanización de calle Pasaje de la Soleá para conexión con plaza de Palomares y

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

avda. del Guadalquivir, entendiendo implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes necesarios, aprobar inicialmente la relación de bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, y declarar la urgencia en la tramitación del expediente de expropiación.

- Tras la presentación de alegación por parte de los afectados, de conformidad con informe jurídico emitido por la Técnico de la Unidad de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2014, se resuelve desestimar dicha alegación, aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Pasaje de la Soleá, la comparecencia para levantado de Acta Previa de Ocupación, así como la ocupación inmediata de los bienes en el plazo máximo de 15 días desde la consignación o depósito previo, según acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2014, contra el que se interpone recurso contencioso-administrativo (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, procedimiento 981/2014).

- Por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2014 se resuelve incoar el expediente de determinación del justo precio correspondiente a la expropiación de los terrenos sitios en la calle Pasaje de la Soleá, concediendo plazo de veinte días a los expropiados para presentación de la correspondiente hoja de aprecio, haciéndose constar que la valoración de los bienes objeto de expropiación asciende a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con veinte euros (18.465,20 €), según informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 4 de abril de 2014, acuerdo contra el que se interpone recurso de reposición con fecha de registro de entrada 12 de febrero de 2015.

- Por acuerdo plenario de 24 de marzo de 2015 se resuelve no admitir el referido recurso de reposición, así como formular hoja de aprecio según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con importe fijado en dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con veinte euros (18.465,20 €), acuerdo contra el que se interpone recurso contencioso-administrativo (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, procedimiento 456/2015).

- Por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2015 se resuelve no admitir el referido recurso de reposición con fecha de registro de entrada 12 de febrero de 2015, así como formular hoja de aprecio por el mismo importe anterior.

- Según sentencia 297/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, procedimiento 981/2014, se declara nulo el expediente de expropiación.

- Según auto aclaratorio, de fecha 8 de noviembre de 2021, de la Sentencia 188/21 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz, procedimiento 108/2021, se falla "Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Jesús, D. Jesús y D. Estanislao Galán Pruaño, declarando la inactividad del Ayuntamiento de Trebujena y condenándole a tramitar la solicitud de retasación presentada el 18 de octubre de 2013, con la remisión de las actuaciones a la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz para la fijación del justiprecio. Sin costas".

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



- Según Sentencia nº 49/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, procedimiento abreviado 108/2021, se falla “Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JESÚS GALÁN PRUAÑO, ESTANISLAO GALÁN PRUAÑO y MARÍA JESÚS GALÁN PRUAÑO contra la inactividad del Ayuntamiento de Trebujena que se describe en el Primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, declarando la obligación del Ayuntamiento a dar curso a la solicitud de retasación de conformidad con el fundamento jurídico 5º”. Ambos fundamentos jurídicos descritos en el encabezamiento del presente informe.

- Con fecha de registro de entrada 24 de enero de 2023 se recibe oficio de la Comisión Provincial de Valoraciones según el cual, a efectos de fijar el justiprecio de los bienes expropiados por el Ayuntamiento a los propietarios D. Jesús, D. Estanislao y Dña. María Jesús Galán Pruaño, se requiere la aportación de la documentación relacionada en el mismo, para lo que se concede un plazo de diez días hábiles.

- En cumplimiento del decreto nº 2023/35 del Sr. Alcalde, D. Ramón Galán Oliveros, de fecha 13 de enero de 2023, con fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2023 se aporta hoja de aprecio de la finca expropiada.

VALORACIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, la normativa de aplicación al presente supuesto viene constituida por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Así mismo, es de aplicación la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, concretamente su art. 58, según el cual “Si transcurrieran cuatro años sin que el pago de la cantidad fijada como justo precio se haga efectivo o se consigne, habrá de procederse a evaluar de nuevo las cosas o derechos objeto de expropiación, con arreglo a los preceptos contenidos en el Capítulo III del presente Título. Una vez efectuado el pago o realizada la consignación, aunque haya trascurrido el plazo de cuatro años, no procederá el derecho a la retasación”.

Observación: El presente informe de tasación No Cumple con lo dispuesto en la Orden ECO/0805/2003 de 27 de Marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicado en el BOE de 9 de Abril de 2003, revisada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre, publicada en el BOE de 17 de octubre de 2007.

Descripción de terrenos e inmuebles a valorar

1. Superficies de suelo pertenecientes a la finca registral 1.880, inscrita al libro 44, tomo 281, folio 208:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- Suelo Urbanizable perteneciente al Sector 1: 27,00 m² (Calle I)
 - Superficie de Suelo Urbano: 71,00 m² (Calle I)
 - Suelo Urbanizable perteneciente al Sector 1: 72,00 m² (Calle J)
 - Superficie de Suelo Urbano: 222,00 m² (Calle J)
2. Superficies de suelo pertenecientes a la finca registral 215, inscrita al libro 82, tomo 519, folios 96 a 98 y libro 84, tomo 542, folio 25:
- Superficie de Suelo Urbano: 36,00 m² (Calle I)
3. Construcciones afectadas:
- Escalera Exterior de fábrica de ladrillo, estado ruinoso y una superficie repercutida de 8,00 m² (Calle I). P.P. de Edificación de 20,00 m² de superficie construida, ejecutada con muros de fábrica de ladrillo y cubierta realizada con vigas de madera y terminación con teja cerámica. Estado Ruinoso. (Calle I).
 - Cuarto de Aperos y estado ruinoso de una planta y cubierta de fibrocemento en estado ruinoso con una superficie construida de 16,00 m² (Calle J).
 - Nave sin uso definido y estado muy deficiente de una sola planta ejecutada con muros de fábrica de ladrillo y cubierta de fibrocemento, con una superficie construida de 80,00 m² (Calle J).
 - Cobertizo de 78,00 m² construidos ejecutado con estructura metálica, sin cerrar perimetralmente y cubierta por chapa ondulada (Calle J). Estado ruinoso.

Estado de los inmuebles a fecha del inicio del procedimiento

A fecha del inicio del procedimiento todos los inmuebles presentaban un estado deficiente-ruinoso que no permitiría cualquier tipo de uso reglado, más allá del que sus propietarios le estuvieran dando bajo su propio riesgo, fuera de la supervisión municipal, algo que se puede derivar de la naturaleza y antigüedad de los mismos.

Descripción urbanística

Según el planeamiento vigente, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Trebujena, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 13 de noviembre de 2007, los terrenos objeto de expropiación tienen la siguiente consideración urbanística:

- Clasificación: SUELO URBANO
- Categoría: CONSOLIDADO
- Calificación: VIARIO

Método empleado

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La Valoración de los bienes se ha realizado siguiendo los criterios del Título V Valoraciones, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Dicho decreto, específica que dentro del ámbito de aplicación del citado título está “la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive”.

Igualmente a la hora de fijar un justiprecio se siguen los criterios marcados en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Valoración del suelo

Para realizar la valoración del suelo urbano, no lo podemos considerar como edificado, debido a que las edificaciones existentes sobre el suelo no se ajustan a la legalidad, su estado es ruinoso, o se encuentran inscritos en alguna de las definiciones que, a tal efecto da el artículo 5 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Según el citado reglamento, para la valoración de suelo urbano no edificado debemos seguir las prescripciones del artículo 22.

En la parte de terreno que es urbanizable 99,00 m² (27,00 m² + 72,00 m² de suelo perteneciente al Sector 1), habrá que descontar los gastos de urbanización que fija el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el año 2020.

Según se establece en el art. 22 del Capítulo IV Valoración del Suelo Urbanizado del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, “El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente de acuerdo con la siguiente expresión”:

$$VS = \sum Ei \cdot VRSi$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.
Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.
VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Trebujena, en la zona afectada se distribuyen tres zonas de ordenanza, como son la de Casco Antiguo, Manzana Compacta y Zona Ordenanza 1C. Las edificabilidades de las tres zonas son:

- Casco Antiguo: 1,9 m²t/m²s.
- Manzana Compacta: 1,9 m²t/m²s.
- Zona Ordenanza 1C: 0,555 m²t/m²s. (*)

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



(*): 0,555 m²t/m²s, es la edificabilidad bruta del Sector 1. Se utiliza esta edificabilidad para calcular los metros cuadrados construidos de un suelo, una vez se le hayan descontados los metros proporcionales de viales, zonas ajardinadas, equipamientos, etc.

La edificabilidad por tanto de la zona afectada es:

- Para el suelo Urbano:

$$329,00 \text{ m}^2 \times 1,9 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 625,10 \text{ m}^2 \text{ (Para Casco Antigo y Manzana Compacta)}$$

- Para el suelo Urbanizable:

$$99,00 \text{ m}^2 \times 0,555 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 54,94 \text{ m}^2 \text{ (Para Zona de Ordenanza 1C)}$$

$$\text{Edificabilidad Total: } \mathbf{680,04 \text{ m}^2} \text{ (625,10 m}^2 + 54,94 \text{ m}^2)$$

En cuanto al Valor de Repercusión del suelo, podemos tomar como válido el publicado por la Dirección General de Catastro en el año 2022 para la zona R26 de Trebujena, que cifra en 165,00 € el citado valor.

De todo lo anterior, y aplicando la fórmula reflejada obtenemos:

$$V_s = 680,04 \text{ m}^2 \times 165,00 \text{ €/m}^2 = 112.206,60 \text{ €}$$

A esta cantidad, hay que restarle los gastos de urbanización de la zona urbanizable (99,00 m²). El coste por m² de urbanización se toma de la publicación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para los costes medios de ejecución material, publicados para el 20192020. De esta forma:

$$\text{Gastos de Urbanización} = 99,00 \text{ m}^2 \times 41,41 \text{ €/m}^2 = 4.099,59 \text{ €}$$

Según se establece en el método anterior y sin posibilidad de aplicar el método por comparación tal y como se especifica en el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, para suelos urbanos no edificados, el valor del suelo estudiado asciende a la cantidad de:

$$\text{Valor suelo} = V_s - \text{Gastos de Urbanización} = 112.206,60 \text{ €} - 4.099,59 \text{ €} = 108.107,01 \text{ €}$$

Valoración de las edificaciones

En cuanto a la valoración de las construcciones, apreciando el estado ruinoso de las mismas y su situación de no compatibles con el Plan General Urbana de Trebujena, en ninguna de las tres zonas de ordenanza que le son de afección, no se puede proceder a su valoración, entendiéndose que, a lo sumo, depreciarían la misma al tener que proceder a su demolición. Se aporta documentación fotográfica donde se aprecia el estado de las edificaciones afectadas.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Valoración conjunta de los inmuebles afectados por la retasación

El valor global de los terrenos afectados por la presente valoración lo componen el conjunto de valoraciones calculadas para el suelo y para las edificaciones. De tal forma:

$$V_T = V_S + V_E = 108.107,01 \text{ €} + 0 \text{ €} = 108.107,01 \text{ €}$$

Premio de afección:

Tal y como recoge el artículo 47 de la Ley, de 16 de Diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se le ha de aplicar el premio de afección del 5% sobre el valor del inmueble, por lo que se obtiene:

Valor del inmueble (V_T)	108.107,01 €
Premio de afección (5%)	5.405,35 €
TOTAL	113.512,36 €

Asciende la valoración conjunta a la expresada cantidad de 113.512,36 € (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)”

Se adjunta documentación fotográfica, Plano de situación y Plano de fincas a expropiar.

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-Interventor de fecha 9 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“En relación con expediente de expropiación forzosa nº 2004/4411-2, de terrenos propiedad de Herederos de Don Esteban y Doña María Jesús Pruaño Vega, correspondientes al Proyecto de conexión de viarios entre el Sector 1 Palomares y la Plaza de Palomares de esta y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, se emite el presente INFORME:

Antecedentes

1.- Por Sentencia firme nº 49/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cádiz de fecha 25 de febrero de 2022, se preceptúa la obligación municipal de proceder a la retasación de los terrenos objeto de expropiación.

2.- Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12/01/2023 se requiere a los servicios técnicos municipales la elaboración y redacción de los documentos técnicos necesarios a los efectos de llevar a cabo la retasación exigida.

3.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13/01/2023 de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, se requirió a los propietarios a los efectos de presentación de hoja de aprecio, que se presenta con fecha 15/02/20236.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



4.- Con fecha 08/02/2024 se emite informe por el Arquitecto Municipal en relación con la valoración de dichos terrenos.

Fundamentación:

1.- La normativa de aplicación al presente supuesto viene constituida por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y por el Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Así mismo, es de aplicación el art. 58 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2.- Real Decreto Legislativo 2/2008 y el Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, este se convierte en el marco normativo al que debe de ajustarse la retasación requerida.

3.- De conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 22.2 de la Ley de Bases del Régimen Local y art. 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, este acuerdo debe emitirse por el Pleno Municipal.

Es cuanto tengo que informar salvo mejor parecer de la Corporación.”

Intervenciones:

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que se trata de una sentencia de obligado cumplimiento. Que, en todo caso, se tiene la constancia de haber actuado conforme a la legalidad.

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver que son veinte años con el mismo tema, que no se hizo bien desde el principio, las cosas claras, por lo que quedan pegotes que no se liquidaron, siendo ya hora de que se abran las calles. Adelantando, en todo caso, el voto a favor de su grupo.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que, en su opinión, se puede estar de acuerdo con lo expuesto. Pero que también se han construido muchas viviendas de promoción pública y particulares. Y que, en todo caso, estamos para velar todos, por los intereses de todos, y no solo de los particulares.

Resolución: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

1.- Rechazar la valoración propuesta por los propietarios de conformidad a lo expuesto en los informes incluidos en el presente acuerdo.

2.- Extender Hoja de Aprecio con base en el informe de valoración emitido por el Arquitecto Municipal transcrito al tenor literal en el presente acuerdo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



3.- Notificar a los propietarios a los efectos de que en el plazo de diez días puedan aceptarla, lisa y llanamente, o bien rechazarla; y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres de la Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

4.- Si los propietarios rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se dará traslado del expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

5.- DICTAMEN DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA PEÑA CICLISTA TREBUJENA.

Dictamen: Por la Concejala Dña. María Teresa Caro García, Delegada de las Áreas de Deportes y Juventud, se hace exposición del asunto, haciendo constar que se trata de la cesión temporal de terrenos a la Peña Ciclista Trebujena, para adecuar un circuito de ciclismo.

Informe Jurídico: Emitido por el Asesor Jurídico de la Corporación, de fecha 7 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la cesión de uso gratuita de bien patrimonial solicitada por la Peña Ciclista de Trebujena, y a instancias de Secretaria, se emite el presente informe, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14/12/2023 por Doña Milagros Campos Cordero, en nombre y representación de la Peña Ciclista de Trebujena, en su condición de Presidenta de la misma, presenta solicitud con registro de entra 5970/2023, en la que interesa la cesión de uso gratuita de las siguientes parcelas de propiedad municipal que a continuación se relacionan para destinarlas a la implantación de un circuito de B.T.T. :

-Rústica: Polígono 10 Parcela 78, con una superficie de 2.732m2, y referencia catastral nº 11037AO10000780000LB.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 79, con una superficie de 1.665m2, y referencia catastral nº 11037AO10000790000LY.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 80, con una superficie de 1.685m2, y referencia catastral nº 11037AO10000800000LA.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 81, con una superficie de 8.321m2, y referencia catastral nº 11037AO10000810000LB.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 319, con una superficie de 1.814m2, y referencia catastral nº 11037AO10003190000LI.

II.- Obra en el expediente Memoria Justificativa suscrita por la Concejala de Deportes de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



“Doña Maite Caro García, Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Trebujena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, y a los efectos previstos en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, emite la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.-Antecedentes

PRIMERO. *Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el deporte en el Municipio, fomentando y facilitando la práctica de actividades que redunden en la ampliación de oferta deportiva en general y en la práctica del ciclismo en particular y sobre todo entre la población más joven del municipio.*

SEGUNDO. *Que la Peña Ciclista Trebujena, es una Entidad sin ánimo de lucro dedicada principalmente a fomentar la práctica del ciclismo adscribiéndose para ello obligatoriamente a la Federación Andaluza de Ciclismo. Entre sus objetivos se encuentra la participación de la escuela de ciclismo y el equipo Cadetes en las diferentes pruebas ciclistas de la Federación Andaluza de Ciclismo, así como la organización de eventos deportivos, tanto a nivel social como oficial y que supongan por su importancia y relevancia en cuanto a los deportistas que participan y su repercusión en el público en general.*

2.-Descripción de la situación actual

Que tanto el Ayuntamiento como la Peña Ciclista Trebujena tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el buen desarrollo de todas las actividades realizadas por tal entidad, facilitando lugares de entrenamiento adecuados a las necesidades de los practicantes y que impliquen el menor riesgo posible para los mismos, lo cual contribuirá a la práctica del ciclismo en condiciones de seguridad, sobre todo para los miembros de la escuela deportiva, muchos de ellos en edad infantil.

En virtud de la consecución de tales objetivos la Peña Ciclista ha solicitado al Ayuntamiento la Cesión de Uso de las parcelas que se describen en el expositivo siguientes, todas ellas colindantes entre sí, al objeto de acondicionar las mismas para un circuito de Mountain Bike, y concentrar en ellas los entrenamientos y competiciones de esta disciplina ciclista.

3.-Descripción del Bien Patrimonial objeto de la Cesión

Este Ayuntamiento de Trebujena es titular de las siguientes parcelas

-Rústica: Polígono 10 Parcela 78, con una superficie de 2.732m², y referencia catastral nº 11037AO10000780000LB.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Rústica: Polígono 10 Parcela 79, con una superficie de 1.665m², y referencia catastral nº 11037AO10000790000LY.
- Rústica: Polígono 10 Parcela 80, con una superficie de 1.685m², y referencia catastral nº 11037AO10000800000LA.
- Rústica: Polígono 10 Parcela 81, con una superficie de 8.321m², y referencia catastral nº 11037AO10000810000LB.
- Rústica: Polígono 10 Parcela 319, con una superficie de 1.814m², y referencia catastral nº 11037AO10003190000LI.

Al presente documento se adjunta como anexo las certificaciones catastrales correspondientes a cada uno de las parcelas.

4.- Naturaleza Jurídica del Cesionario

Peña Ciclista Trebujena con CIF G11346343, representada por su Presidenta Dña. Milagros Campos Cordero, mayor de edad, con NIF 52.336.514-Z, y con domicilio a los efectos de notificaciones en Avda. de Sevilla, 7.

5.- Repercusión Social de la Cesión de Bienes

Se propone la cesión del bien descrito, bajo las siguientes condiciones

PRIMERA. El Ayuntamiento cedería el uso de las parcelas descritas en el expositivo tercero a la Peña Ciclista de Trebujena, **por un plazo de CINCO AÑOS**, bajo las siguientes condiciones de cesión:

— El Ayuntamiento podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

— Las parcelas cedidas serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que organice la cesionaria en las parcelas cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas, acaecidos en las competiciones y entrenamientos oficiales organizados por la Peña Ciclista.

— Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las parcelas cedidas, su limpieza y higiene, desde la entrada en vigor del presente convenio, así como el acondicionamiento y señalización del circuito ciclista.

— El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

— El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las parcelas y dispondrá del acceso a las mismas.

SEGUNDA.- Que la Cesión de Uso a favor de la Peña Ciclista, objeto del presente convenio vendría condicionada igualmente a:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La participación de la escuela de ciclismo en las diferentes pruebas ciclistas de la Federación Andaluza de Ciclismo, así como la organización de eventos deportivos.

Realizar las actividades con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el ayuntamiento de Trebujena.

Deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud eximiendo al Ayuntamiento de Trebujena de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

TERCERA. *Se fijan como causas de extinción de la futura cesión las siguientes:*

No destinar las parcelas a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto primero del presente Acuerdo.

CUARTA. *Transcurrido el plazo de la futura cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el futuro cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

Sirva la presente Memoria Justificativa para dar inicio del expediente de cesión gratuita, en Trebujena a 6 de febrero de 2024.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Dispone el artículo 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), de carácter básico, que:

«1. El patrimonio de las Administraciones públicas está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos».

En términos muy similares el artículo 50.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante Ley 5/2010).

2º.- Respecto a las clases de bienes de las que pueden ser titulares, el artículo 4 de la LPAP de aplicación general, distingue: entre bienes demaniales o patrimoniales, definiendo a los primeros como los que están afectados a un uso o servicio público o bien tienen atribuido este carácter expresamente por una ley, los segundos se definen

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

por descarte respecto a los primeros (es decir, no están afectos a un uso o servicio público).

3º.- En tercer lugar procede analizar la **cesión de uso de las referidas parcelas, las cuales tienen la condición de bienes patrimoniales**. La regulación sobre la cesión de bienes patrimoniales se contiene dentro del capítulo dedicado a la utilización de los bienes patrimoniales —artículos 36 a 41 de la LBELA y 76 a 81 del RBELA—.

Dado que esa cesión de uso se plantea tanto a favor de una entidad sin ánimo de lucro, como es la Peña Ciclista, conforme a ello, y de acuerdo con los principios contenidos en el artículo 8 de la LPAP (de carácter básico), como regla general la explotación de los bienes patrimoniales debe realizarse según **criterios de rentabilidad económica** (artículos 36.2 de la LBELA y 76.1 del RBELA), si bien el propio legislador admite la posibilidad de que existan **excepciones en las que pueda prevalecer la rentabilidad social sobre la económica**, y ello con la finalidad de alcanzar **objetivos de naturaleza social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas**, supuesto desarrollado por los artículos 41 y 78 de las citadas normativas.

Estos supuestos de primacía de la rentabilidad social no sólo tienen unas motivaciones y objetivos concretos, sino que además y considerando que pueden ser cesiones de uso gratuitas y directas, únicamente pueden efectuarse **a favor de concretas entidades como son entidades o instituciones públicas** así como a: *«entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social en los términos del apartado 4 del artículo anterior» (artículo 78.1 del RBELA)*, es decir, deben ser intereses *«directamente relacionados con la Entidad Local»* y *que beneficien a sus habitantes*, supuesto éste que concurre en el presente caso, y que quedan plenamente justificados en la memoria suscrita por la Concejal proponente a cuyo contenido nos remitimos en su integridad.-

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver que se alegran de la propuesta, que se trataba de un proyecto del fallecido Antonio Andrades, esperando que se ejecuten las obras y se actúe de igual forma con el resto de asociaciones de Trebujena.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad.

1.- Aprobar, por ser de interés público municipal, la cesión en uso a la Peña Ciclista Trebujena con CIF G11346343, de las siguientes parcelas propiedad de este Excmo. Ayuntamiento:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

-Rústica: Polígono 10 Parcela 78, con una superficie de 2.732m², y referencia catastral nº 11037AO10000780000LB.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 79, con una superficie de 1.665m², y referencia catastral nº 11037AO10000790000LY.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 80, con una superficie de 1.685m², y referencia catastral nº 11037AO10000800000LA.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 81, con una superficie de 8.321m², y referencia catastral nº 11037AO10000810000LB.

-Rústica: Polígono 10 Parcela 319, con una superficie de 1.814m², y referencia catastral nº 11037AO10003190000LI.

2.- La presente cesión se concede por plazo de cinco años haciendo constar que el transcurso del tiempo concedido será título suficiente para proceder al desahucio y que el Ayuntamiento podrá revocar la cesión en precario en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que se tenga derecho a indemnización alguna.

6.- DICTAMEN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE MANIFIESTO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Dictamen: Por la Delegada de Igualdad Dña. María José Hedrera Raposo, se hace exposición del asunto:

Con motivo del 8 de marzo, Día internacional de las mujeres, los organismos de igualdad de las Administraciones Públicas y también las organizaciones de la sociedad civil, en todo el mundo, visibilizan la necesidad de seguir defendiendo los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad, como instrumentos para avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

Precisamente, para trabajar en esa línea, las Administraciones Publicas se coordinan y presentan a la ciudadanía una campaña común para el 8 de marzo. El manifiesto que se propone a continuación es fruto de dicha coordinación.

“Manifiesto para el 8 de marzo de 2024: Día Internacional de las Mujeres”

El 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, jornada reconocida por la ONU para reivindicar los derechos de las mujeres. Este día nace con la clara intención de poner el foco en las discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y en fomentar el reconocimiento a las mujeres que durante muchos años han luchado para que nuestros derechos sean una realidad plasmada en la legislación y en el día a día de nuestras vidas.

Desde las Administraciones Publicas trabajamos en el camino hacia la igualdad de las mujeres, y como cada año aunamos esfuerzos para ir avanzando en este sentido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9



Buscamos los nexos de unión en lugar de las diferencias, y creemos en la fuerza de la sororidad femenina. A lo largo de los más de 20 años que venimos trabajando de la mano para la conmemoración de este día nos hemos centrado en la consecución de la igualdad social y laboral, la eliminación de la discriminación por razón de sexo y la violencia de género, promoviendo el empoderamiento y la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Gracias a diferentes iniciativas legislativas, hemos ido ganando derechos, y esto se ha reflejado en las leyes. Nuestro ordenamiento jurídico ha ido avanzando más rápido que los cambios sociales. Es con el paso del tiempo como nos hemos ido dando cuenta de que la igualdad real no se puede alcanzar de forma completa únicamente con los cambios legislativos. Hemos podido comprobar que es necesario que los cambios sean más profundos y se realicen en el seno de la sociedad. No podemos pensar que está todo conseguido, queda mucho por hacer y es necesario confiar en la posibilidad de seguir avanzando. No podemos permitirnos dar pasos hacia atrás, ni consentir posturas reaccionarias contra leyes que mejoran la calidad democrática de nuestro país con la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones de mujeres y hombres.

Mientras se oyen voces diciendo que la desigualdad entre mujeres y hombres es una situación inventada y que las mujeres son iguales a los hombres, nos encontramos con un repunte del machismo entre la juventud. Esto se manifiesta a través del aumento de situaciones que creíamos superadas: la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres, la tolerancia con la violencia verbal hacia las mujeres, la permisividad hacia el consumo precoz de pornografía, entre otras prácticas indeseables que se van afianzando e instalando entre la población más joven. La diferencia con respecto a épocas anteriores está en que en la era digital las violencias y discriminaciones se ejercen además desde las redes sociales y con nuevos apoyos tecnológicos, que siguen perpetuando las desigualdades.

Desde nuestro compromiso con la igualdad, las diputaciones andaluzas nos sumamos también al lema de ONU Mujeres para este día "Invertir en las mujeres: acelerar el progreso". La igualdad de género sigue siendo el mayor reto en materia de derechos humanos. Por ello, invertir en las mujeres es primordial para la defensa de los derechos humanos y para conseguir sociedades inclusivas. A nivel global nos enfrentamos a múltiples crisis humanitarias y bélicas que someten a los diferentes países y comunidades a una gran presión, siendo más necesario que nunca garantizar los derechos de las mujeres y niñas.

Después de tres siglos de feminismo, en que se ha luchado por igualar los derechos de mujeres y hombres, se siguen escuchando afirmaciones que se creían desmontadas. Una de las claves de que el feminismo haya conseguido desarrollarse ha sido la capacidad de las mujeres para crear complicidades, compartir experiencias y tejer redes de solidaridad.

Incansables: No pararemos.

De hablar alto y claro para reclamar sin miedo los derechos de las mujeres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	EXPEDIENTE :: 2024121200000001 Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------



De defender el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva.

De reivindicar una educación sin estereotipos.

Hasta eliminar las brechas de género para el acceso a los recursos. Hasta conseguir erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Hasta garantizar las mismas condiciones laborales a mujeres y hombres, eliminando la brecha salarial y la segregación horizontal y vertical.

Hasta lograr un reparto equitativo de los tiempos, fomentando la corresponsabilidad en los cuidados.

Hasta superar la brecha digital de género. Hasta conseguir una sociedad en igualdad real.

Incansables. No pararemos.

En vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar el manifiesto por la conmemoración del próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres”.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano, se adelanta la conformidad de su grupo con la propuesta, esperando que ojala, algún día, no sea necesario este día.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

Aprobar el manifiesto de referencia por la conmemoración del próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Secretaría-Intervención

Pza.de España, 1.
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: secretaria@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 513

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 20:28 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CSV: 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006DE7500B0X2Y0H4P8P9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024121200000001
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 04/10/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 04/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2024 12:07:21	Fecha: 09/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg; REGISTRO GENERAL

